



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 076-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 28 de marzo del 2019

VISTOS:

El Informe N° 653-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Contrato N° 024-2018-GAF-MPI; el Informe N° 531-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 010-2019-GCRA-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, la Carta Notarial N° 0166-2019, la Addenda al Contrato de Consorcio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 28607- Ley de Reforma de los artículos 91, 1910 y 1940 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 17) del Artículo Segundo, el que señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adiciones, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y **todo tipo de modificación** en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, según los principios que rigen las Contrataciones, regulados por la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo las siguientes; a.- Principio de Moralidad: "Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad, y b.- Principio de Eficacia: Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia: Que, el artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el principio de legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdobra por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con fecha 06 de noviembre del 2018, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Gerencia de Administración y el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES conformado por la empresa PS&C DE VANGUARDIA E.I.R.L. y el Sr. Julio Rodolfo Meza Meza, proceden a suscribir el Contrato N° 024-2018-GA/GM/MPMN, designando como representante común del consorcio a Lais Elías Malqui Merino. Sin embargo, mediante Carta N° 014-2019-CSLA de fecha de recepción 11 de enero del 2019, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES pone de conocimiento el cambio de representante común del consorcio, adjuntando la primera adenda al contrato de formalización de consorcio, designando como nuevo representante común al Ing. Flavio Jhondlith Malqui Merino;

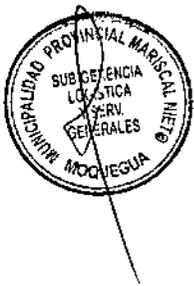
Que, a través del Proveído N° 0420-GA-MPMN de fecha de recepción 22 de enero del 2019, esta Gerencia deriva el Proveído N° 032 de fecha 18 de enero del 2019 emitido por la Gerencia de Infraestructura Pública, el que a su vez corre traslado el Informe N° 032-2019-SOP-GIP-GM/MPMN formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la misma que pone de conocimiento el Informe N° 005-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN expuesto por la coordinadora de obra por contrata, manifestando que el cambio de representante común solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES debe ser evaluado y aprobado por la Gerencia de Administración Financiera – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, debiéndose dar una opinión técnica y elaborar la adenda al contrato suscrito entre entidad y contratista;

Que, con Carta N° 059-2019-GA/GM/MPMN se procedió a solicitar al CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES subsanar las observaciones presentadas en la solicitud de cambio de representante común de consorcio, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, siendo estas las siguientes: Presentar la adenda donde se acuerda la modificación adoptada **EN ORIGINAL Y/O COPIA LEGALIZADA**, y poner de conocimiento a la Entidad por **CONDUCTO NOTARIAL**. Por lo que mediante Carta Notarial N° 0166-2019 de fecha de recepción 15 de marzo del 2019, el CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES pone de conocimiento el cambio de representante común del consorcio, adjuntando copia fedateada de la Adenda al contrato de consorcio;

Que, a través del Proveído N° 3808-GA-MPMN de fecha de recepción 22 de marzo del 2019, esta Gerencia deriva el proveído N° 531 de fecha 21/03/2019, emitido por el Gerente de Infraestructura Pública, el que a su vez corre traslado el Informe N° 0531-2019-SOP-GIP-GM/MPMN formulado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, la misma que remite el Informe N° 010-2019-GCRA-COC-SOP-GIP-GM/MPMN expuesto por el coordinador de obra por contrata, en donde solicita se autorice el cambio de representante común del consorcio;

Que, el numeral 2 del acápite 7.4.2 de la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD establece lo siguiente: "La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante. Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.";

Que, la Opinión N° 020-2015/DTN emitida por el director técnico normativo del OSCE, a letra señala: "La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato de consorcio, entendiéndose que, al ser un perfeccionamiento de la promesa formal de consorcio, **únicamente puede modificarse la información referida a la designación del representante común y el domicilio común del consorcio.**";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 653-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión sobre el pedido realizado por el Consorcio SUPERVISOR LOS ANGELES, indicando que este ha cumplido con solicitar el cambio de representante común de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD, por lo que propone se formalice a través de acto resolutivo la aprobación del nuevo representante común;

Que, en mérito al pedido y a las opiniones técnicas favorables, es pertinente formalizar la aprobación del nuevo representante común del CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES, a través de acto resolutivo;

Estando en lo dispuesto en el Decreto Legislativo 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en la Directiva N° 006-2017-OSCE/CD y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinente, así como las visaciones de las áreas respectiva.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR LOS ANGELES**, debiendo considerarse como nuevo presentante común al **ING. FLAVIO JHONDLITH MALQUI MERINO**, identificado con DNI N° 46362562, con domicilio en Cal. Daniel Alcides Carrión Mza. C Lote 10 CPM Cayhuayna- Pillcomarca- Huanuco, de conformidad con lo establecido en la Addenda al Contrato de Consorcio.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Obras Públicas, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



Eco. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO
Gerente de Administración